

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 178/2012. (PP. 1258/2016).

NIG: 1101542C20120000771.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 178/2012. Negociado: CH.

De: BMW Bank GMBH sucursal en España.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Letrado: Sr. Javier de Cossío Pérez de Mendoza.

Contra: Don Jesús Rafael Verdejo Pedraza.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 178/2012 seguido a instancia de BMW Bank GMBH sucursal en España frente a Jesús Rafael Verdejo Pedraza, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 77/2016

En Chiclana de la Frontera (Cádiz), a 30 de marzo de 2016.

Vistos por mí, José Ignacio Rodríguez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera (Cádiz), los Autos de Procedimiento Ordinario 178/12, tramitados a instancia de BMW Bank GMBH, bajo la representación procesal de don Antonio Kieslich Muñoz, y con la asistencia letrada de don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, contra don Jesús Rafael Verdejo Pedraza, en rebeldía procesal, dicto la presente sentencia en base a los siguientes»

«PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente las pretensiones de la demanda de la parte actora, BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A. (denominada por motivos de fusión por absorción en la actualidad BMW Bank GMBH, según acredita la parte actora en su demanda), anulando de oficio, por su carácter abusiva, la cláusula sexta de las condiciones generales del contrato de financiación de préstamo para la venta a plazos de un bien mueble, consistente en un vehículo motocicleta marca BMW, modelo R1200GS, con número de fabricación o chasis WB10307B14ZN29390, celebrado y suscrito el día 31 de agosto de 2007, entre la mercantil BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A. (denominada por motivos de fusión por absorción en la actualidad BMW Bank GMBH, según acredita la parte actora en su demanda), y Jesús Rafael Verdejo Pedraza, en lo concerniente a los intereses de demora pactados, y a la comisión de devolución, que se anulan; condenando a Jesús Rafael Verdejo Pedraza al pago de ocho mil ciento once euros con cinco céntimos (8.111,05), cantidad comprensiva del principal e intereses remuneratorios debidos en virtud del citado contrato y no pagada en las fechas de vencimiento. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Rafael Verdejo Pedraza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Chiclana de la Frontera, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»